

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .. 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Inantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

271

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En esta fecha y con el expediente al mismo unido se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Cabacasillas, vecino de Chañe, contra acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 5 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, el día diez del mes actual y en el Campo de Escuelas prácticas de esta plaza, efectuará ejercicios de tiro al blanco la Asociación del Tiro Nacional de esta Ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, deben continuar las pruebas de ametralladoras en el polígono de Escuelas prácticas de la Academia de Artillería, á las once horas del día de mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 7 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

261

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección facultativa de Montes

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las Instrucciones de 11 de Septiembre de 1900, para el régimen de la Sección facultativa de Montes de Hacienda, é interesado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Región 11.ª, se ordena por la presente circular á todos los pueblos dueños de montes á cargo de la Hacienda, remitan inmediatamente á las oficinas de dicha Sección (Plazuela del Vallejo 4 y 5) relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en el año forestal de 1915 á 1916; procurando estudiar detenidamente tales propuestas á fin de no tener que ampliar los planes con aprovechamientos extraordinarios.

Segovia, 3 de Febrero de 1915.

—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

260

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden 26 de Enero último, se hace público en este periódico ofi-

cial, el nombramiento para el destino de Portero de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con carácter provisional, de D. Juan José Peñalver.

Segovia, 3 de Febrero de 1915. —El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

259

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Registros fiscales de edificios y solares CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* de 22 de Enero último, se ha publicado el Real decreto de 19 de dicho mes, aprobando la Instrucción provisional para la formación, comprobación y conservación de los registros fiscales de edificios y solares en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910 confían al Ministerio de Hacienda.

Conviene á los Ayuntamientos tener muy presente cuanto se ordena en dicha Instrucción, y muy principalmente lo que disponen los arts. 33 al 36, cuyo contenido es el siguiente:

«Art. 33. Los Ayuntamientos de los Municipios á que se refiere el artículo 30 de la presente Instrucción, podrán formar á su costa los registros de edificios y solares de sus respectivos términos municipales, cuando la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ó Centro directivo encargado del servicio, á solicitud de aquéllos, conceda la autorización y en el plazo que en la misma se prescriba.

En la solicitud, se indicará el tiempo que el Ayuntamiento estima indispensable para la formación del Registro fiscal.

Las solicitudes, acompañadas de copia certificada del acta de la sesión del Ayuntamiento en que se hubiese tomado el acuerdo, en la parte relativa á la petición, se elevarán á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Administración de contribuciones de la provincia; esta Dependencia cuidará de informarlas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Contribuciones, fecha 11 de Febrero de 1911.

La concesión ó denegación de la au-

torización será acordada en el plazo máximo de treinta días, á contar desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Subsecretaría, debidamente informada por la Administración de Contribuciones, y se notificará inmediatamente el acuerdo al Ayuntamiento.

Si por causa justificada el Ayuntamiento no pudiera terminar la formación del Registro en el plazo que se le hubiese fijado, deberá solicitar la prórroga que considere necesaria, antes de que expire el plazo fijado por el Centro directivo para la formación, concretando el tiempo á que ha de llegar dicha prórroga y expresando de modo preciso la causa que motiva la petición.

A estas solicitudes se acompañarán también copias certificadas del acta de la sesión en que se haya tomado el acuerdo de la petición de prórroga y se acordarán ó denegarán por la Subsecretaría ó Centro directivo en el plazo máximo de treinta días.

Concedida á un Ayuntamiento la autorización para formar el Registro de edificios y solares de su término municipal, no podrá procederse por la Administración á la formación del mismo Registro hasta transcurrido el plazo concedido en la autorización para formarlo, ó en la prórroga, si la hubiere.

Terminada la formación del Registro por el Ayuntamiento, le elevará el Centro directivo encargado del servicio, para su examen y aprobación en su caso, por conducto de la Administración de Contribuciones respectiva; debiendo esta Dependencia provincial remitirle enseguida al mencionado Centro, consignando concretamente la fecha en que el Registro le fué entregado por el Ayuntamiento.

Art. 34. Los Ayuntamientos que, habiendo obtenido autorización para formar los Registros fiscales de edificios y solares de sus términos municipales respectivos, no los presentasen en el Centro encargado del servicio dentro del plazo marcado para la formación, podrán solicitar el examen y aprobación, en su caso, de dichos documentos, justificando debidamente las causas del retraso en instancia dirigida para tal objeto á dicho Centro, el cual, cuando estime bien justificadas dichas causas, podrá acordar que continúe la tramitación de los expedientes incoados.

Igual procedimiento habrá de seguirse cuando el retraso en la presentación se refiera á Registros que se

hubiesen presentado en el Centro directivo y después de examinados por éste fueran devueltos á los Ayuntamientos para subsanar errores y defectos de formación, y á cuyo fin se hubiera señalado el plazo correspondiente.

El plazo para poder presentar los Ayuntamientos las instancias justificadas referidas en los dos párrafos anteriores, no podrá exceder de veinte días, á contar de la fecha en para termine en cada caso el concedido que la formación ó la rectificación de los Registros.

Art. 35. Las autorizaciones concedidas á los Ayuntamientos para formar sus Registros fiscales, se considerarán caducadas cuando no se presenten dichos documentos dentro del plazo marcado para su formación ó rectificación, ó no se haya solicitado y acordado que continúe la tramitación, tal como se prescribe en el artículo anterior.

Una vez caducada la autorización, no podrán los Ayuntamientos solicitar otra nueva, ni el Centro encargado del servicio concederla, hasta transcurridos diez años desde la fecha de la caducidad.

Podrá, no obstante, proceder la Administración en cualquier momento á formar y comprobar los Registros cuyas autorizaciones fuesen caducadas.

Art. 36. A los Ayuntamientos que han presentado los Registros fiscales de edificios y solares de sus términos fuera del plazo ó plazos marcados por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para su formación ó para subsanar errores ú omisiones padecidos, y que se hallan en dicha Dependencia en suspenso, se les concederá un plazo de treinta días, á contar del siguiente á la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente Instrucción, para instar la tramitación de los expedientes respectivos, en cuyas instancias habrán de justificarse las causas del retraso, como en los casos comprendidos en el artículo anterior.

Lo que se publica para mejor conocimiento de los Ayuntamientos y cumpliendo lo prevenido por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, como encargada de la Sección de Catastro.

Segovia, 3 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

249

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

A fin de que el Distrito Forestal pueda confeccionar el plan de aprovechamientos de los montes declarados de utilidad pública exceptuados de la venta y afectos al Ministerio de Fomento, para el año forestal de 1915 á 1916, dentro del plazo que determina el artículo 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, en cuanto atañe á los no sujetos á ejecución de proyectos de ordenación que se hallan afectos á las respectivas Brigadas, se hace preciso que, á tenor de lo acordado por el tercero de aquella Instrucción, reformado por el mismo Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho distrito, en todo el mes actual, tanto los Ayuntamientos

de los pueblos como los Presidentes de Comunidad, á cuyas entidades pertenecen respectivamente los referidos montes de utilidad pública en esta provincia inmediatamente afectos al referido distrito, las notas ó propuestas que se refieren á los aprovechamientos forestales que consideren necesario y que la buena conservación de los mismos montes permitan, á los cuales hace referencia el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1873, debiéndose ajustar aquéllas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cuanto fundadamente puedan alegar respecto á los derechos á la adjudicación de los pastos por el precio de tasación para no ser objeto de subasta, pues de no cumplirse tal requisito se sobreentenderá que no existe derecho alguno á que se consideren aquéllos de uso vecinal y se desea por las entidades correspondientes que en lo sucesivo sean objeto de subasta, según dispone el artículo 94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, las Reales órdenes de 19 de Junio de 1875 y 10 de Junio de 1876, así como el artículo 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de Comunidad, el más exacto cumplimiento de lo en esta Circular dispuesto.

Segovia, 3 de Febrero de 1915.—El Ingeniero jefe, Miguel de la Torre.

258

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los acopios de conservación de la carretera de Cuéllar á Arévalo, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en un plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Torregutiérrez, Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Narros y Samboal, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el contratista don Modesto Fraile, debiendo prevenir que si en el plazo señalado no se han presentado ni recibido en la Jefatura las certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél al objeto de devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1909 (*GACETA* de 11 de Abril de 1910) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 4 de Febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

248

Alcaldía de Narros

Don Dámaso Esteban Sastre, Alcalde constitucional de este pueblo de Narros.

Hago saber: Que en vista de su propuesta usurpación de terreno cometida en el Arroyo de Marieles, vía que se considera de carácter local en este término, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, proceder al deslinde de la indicada vía, operación que dará principio el día 27 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, por el sitio denominado «Cotera de Campo y Narros», continuándose ésta hasta su completa terminación.

Lo que se hace público á fin de que los dueños, colonos ó usufructuarios de terrenos colindantes al indicado Arroyo de Marieles, puedan concurrir á presenciar la operación y entablar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; debiendo advertirles que la falta de comparecencia no suspenderá la operación ni será obstáculo para la adopción de las resoluciones que la Comisión considere oportunas.

Narros, á 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Dámaso Esteban.

251

Alcaldía de Escobar

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, el mozo incluído en el de este municipio, como natural del mismo, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, Domingo Vargas Abaldonado, hijo de Antonio y de Juana, nació en 2 de Diciembre de 1894, se le cita de nuevo por medio del presente para que comparezca en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 21 del actual, á las siete de la mañana, y el día 7 de Marzo á las nueve, á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibido que de no verificarlo, se le declarará prófugo, previa instrucción del oportuno expediente, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Escobar, 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Nicomedes González.

252

Alcaldía de Cantimpalos

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, el mozo incluído en el de este municipio, como natural del mismo, cuyo paradero se ignora, Guillermo Sanz Alvarez, hijo de Juan y Manuela, que nació el 6 de Abril del año 1894, se le cita de nuevo, por medio del presente para que comparezca en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 21 del actual mes de Febrero, á las siete de la mañana, y el día 7 de Marzo á las nueve de la mañana, á los actos del sorteo y clasificación de soldados; apercibido que de no verificarlo, se le declarará prófugo previa instrucción de los oportunos expedientes, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Cantimpalos, á 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Avelino Escorial.

250

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

García Méndez, Francisca, hija de Mariano y de Encarnación, natural de Cádiz, de estado soltera, profesión sirvienta, de diecinueve años de edad, morena, baja de estatura, domiciliada últimamente en esta Ciudad, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta Ciudad, con el fin de prestar declaración é ingresar en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar; rogando á la vez á todas las autoridades así civiles como militares, la busca y captura de dicha individua y su conducción á este Juzgado en caso de ser habida.

Segovia, treinta de Enero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

257

Juzgado municipal de Higuera

Don Justo Martín y Martín, Juez municipal de Higuera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José López, Guarda Jurado de la asociación de cazadores y agricultores de Castilla la Vieja, cuyo domicilio se ignora, para que el día veinte del actual, á las diez de su mañana, que tengo señalado, comparezca ante este Juzgado á la celebración del juicio de faltas relativo á la denuncia por referido Guarda presentada en este Juzgado contra D. Luciano Viejo Tejera y D. Gregorio Martín y Martín, de esta vecindad, por infracción á la Ley de caza; previéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Higuera, á cuatro de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Justo Martín.

256

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 6 y 8, para el día 1.º de los corrientes, de un edificio destinado á Juego de pelota en la calle de los Estiradores, sin número, y de una tierra cercada llamada Cerca de los Estiradores, situadas ambas fincas en esta Ciudad; se ha señalado para celebrar segunda subasta el día 22 de los corrientes y hora de las once, en mi despacho-Notaría, bajo el tipo de 26.250 pesetas.

Segovia, 3 de Febrero de 1915.—Angel de Arce Rodríguez.

En de de 19...
 denca.
 los padrones parciales a que se refiere la anterior provi-
 de Reclutamiento de la provincia, por medio de oficio,
 DILIGENCIA.—En esta fecha se remiten a la Comisión mixta
 El Alcalde,
 En de Marzo de 19...
 litar a que se refiere el artículo 122 de la Ley.
 los padrones parciales para la formación del padron mi-
 te ley de Reclutamiento, remítanse a la Comisión mixta
 artículo 204 del Reglamento para la aplicación de la vigen-
 PROVIDENCIA.—En cumplimiento de lo que previene el ar-

En de 19...
 fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento.
 DILIGENCIA.—Quedan unidos a este expediente los duplica-
 dos de las cédulas justificativas de haber notificado los
 El interesado (o testigo a su ruego),
 Quedo enterado y con el duplicado de esta cédula.
 El Alcalde,
 de 19...
 del Ejército, expido la presente cédula en de
 mento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazo
 Y a los efectos prevenidos en el art. 281 del Regla-
 lo siguiente:
 cha Corporación resolvio, respecto del expresado mozo,
 clutamiento de esta provincia el día del di-
 En la sesión celebrada por la Comisión mixta de re-
 Mozo número del sorteo.

REEMPLAZO DE
 PROVINCIA DE
 Pueblo de
 Notificación del fallo de la Comisión mixta
 — 92 —
 toriales en dicho día, y hora de las donde le
 esperará el comisionado encargado de la conducción,
 D apercibiéndole que, si deja de comparecer, sin
 justificado motivo, será declarado prófugo, según pre-
 viene el artículo 143 de la Ley.
 a de de 19...
 El Alcalde, El Secretario,

— 68 —
 Quedo enterado de esta papeleta y con el duplicado de ella.
 (Modelo de bando convocando a los mozos para la
 marcha de los mismos a la capital de la pro-
 vincia para el juicio de revisiones)
 D..... Alcalde Presidente del Ayuntamiento de est.....
 HAGO SABER: Que señalado el día de por circular
 del señor Gobernador civil de la provincia, para el juicio de
 revisiones ante la Comisión mixta de reclutamiento, de los
 mozos correspondientes al reemplazo de y
 comprendidos en el artículo 126 de la Ley, he dispuesto que
 en el día de a las de su se presenten los
 mozos referidos, así como los reclamantes contra los fallos del
 Ayuntamiento, en la Casa Capitular, al objeto de ponerse en
 marcha para la capital con el comisionado nombrado por la
 Municipalidad.
 a de de 19...

— 96 —
 Para la revisión de los mozos de Reemplazos anteriores ante la
 Comisión mixta, se efectuará un diligenciado con iguales
 formalidades que para los mozos del Reemplazo corriente.
 DECRETO.—Publicado por circular del Gobierno civil de esta
 provincia de fecha del actual en el *Boletín Oficial*
 de la misma correspondiente al día de este mes,
 que el día del es el señalado para que
 tenga lugar el ingreso en Caja de los mozos del Reem-
 plazo de este año, hágase saber por medio de edicto de
 esta Alcaldía a todos los mozos interesados, a fin de que
 puedan concurrir a dicho acto los que voluntariamente
 deseen asistir a él, según dispone el artículo 195 de la
 Ley; en cuyo caso de querer concurrir, podrán reunirse
 en la Casa Consistorial de este término el día
 de y hora de las para ir a cargo del
 comisionado de este Ayuntamiento D.....
 Cítese a éste al efecto y entréguesele, a dicho fin, las
 listas prevenidas por los artículos 194 de la Ley y 298 del
 Reglamento, para que dicho comisionado recoja del Jefe
 de la Caja de Recluta de el ejemplar correspon-
 diente de las expresadas relaciones y las cartillas mili-
 tares que hayan de entregarse a los mozos, según los
 artículos 197 y 198 de la repetida Ley.
 a de 19...
 El Alcalde,
 DILIGENCIA.—Acto seguido del decreto que antecede, se ex-
 pidieron ejemplares del edicto que se adjunta al
 presente pliego de este expediente y el correspondiente
 oficio de aviso al comisionado de este Ayuntamiento
 D..... entregándole todo al Alguacil del mismo
 Municipio D..... para los fines acordados, y en cré-
 dito de ello firma conmigo dicho Alguacil, de que certifico.
 El Alguacil, El Secretario,

OTRA.—La pongo para acreditar que en el día de la fecha se ha dado cuenta a la Comisión mixta de reclutamiento, por medio de oficio, de que se han hecho saber las resoluciones de la misma a los mozos a que se refiere la providencia de fecha de 19 de 19...
 En... de 19...
 El Secretario,

DILIGENCIA.—Por ella hago constar que se han extendido las cédulas duplicadas prevenidas anteriormente, las cuales entrego al Alguacil de este Ayuntamiento para que las distribuya entre los mozos y devuelva un ejemplar autorizado para unirlo a este expediente. Firma, de que
 En... de 19...
 El Alguacil,

PROVIDENCIA.—Notifíquense a los interesados dentro del término de ocho días, las resoluciones de la Comisión mixta de reclutamiento por medio de cédulas duplicadas, según previene el artículo 231 del Reglamento para aplicación de la Ley, uno de cuyos ejemplares, con el recibo, se unirá a este expediente, y una vez efectuado así, dese cuenta a la referida Comisión mixta, con remisión del certificado en que conste.
 Lo manda y firma el señor Alcalde D. S. M. en... de 19...
 El Secretario,

DILIGENCIA.—La pongo para acreditar que hoy día de la fecha se ha presentado la relación en que por... se comunican a esta Alcaldía las resoluciones adoptadas por la Comisión mixta de reclutamiento referentes a los mozos del reemplazo actual. Dicha relación queda unida a este expediente.
 En... de 19...
 El Secretario,

COMPARECENCIA.—En... comparece el Alguacil de este Ayuntamiento, manifestando que ha cumplido cuanto se le ordenó, conforme a la diligencia precedente; entrega los duplicados de las papeletas de citación, que quedan unidas a este expediente, como asimismo un ejemplar igual al de los edictos fijados en los sitios de costumbre, y para que conste, firma, de que certifico.
 El Alguacil, El Secretario,

DILIGENCIA.—Por la presente hago constar que en el día de hoy se han entregado al comisionado nombrado por el Ayuntamiento D..., los oportunos oficios, uno de su nombramiento y otro en que se comunica éste al señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento; asimismo se le entrega la documentación que determina el artículo 130 de la vigente ley de Reemplazos y el artículo 154 del Reglamento para su aplicación.
 Firma, de que certifico, en... de 19...
 El Comisionado, El Secretario,

OTRA.—El infrascrito Secretario, acreditado por esta diligencia que en el día y hora designados en providencia de..., emprendió la marcha para la capital el comisionado nombrado por el Ayuntamiento D..., acompañado de... con el fin de presenciar el acto de la revisión ante la Comisión mixta de reclutamiento.
 En... de 19...
 El Secretario,

V. B. O. EL ALCALDE,

Número de orden del sorteo	NOMBRES y dos apellidos de los mozos	FECHA DEL NACIMIENTO			Provincia
		Día	MES	Año	
1	Antonio Fernández García	23	Mayo	1894	Alcala, Madrid
2	Juan Gómez Martínez	16	Enero		Idem
3	Jose Rodríguez Lopez	31	Diciembre		Idem
4	Vicente González Pérez	1.º	Enero		Escorial, Idem
5	Federico Blanco Ruiz	20	Octubre		Meco, Idem
6	Enrique Pérez García	2	Agosto		Almagro, Ciudad Real
7	Pedro Rubio Gómez	10	Marzo		Alcala, Madrid
8	Felipe Fernández Jiménez	16	Agosto		Idem

RELACION nominal de los mozos alistados en este término Ayuntamiento de... PROVINCIA DE... Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia para la en el artículo 204 del Reglamento para la aplicación de la vigente

REEMPLAZO DE 19... (Modelo de padrón parcial militar)

municipal para el reemplazo del año actual y que se remite a la formación del padrón militar, en cumplimiento de lo prevenido ley de Reclutamiento.

NOMBRES	CLASIFICACIÓN EN QUE HAN SIDO EXCLUIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO	ESTAN COMPRENDIDOS EN EL		ESTAN COMPRENDIDOS OS EXCLUIDOS EN EL					
		Artículos	Caso	Artículo	Clase	Orden	Número		
Juan... Teresa	Soldado								
José... María	Exceptuado	89	3.º						
Pedro... Milagros	Idem	89	5.º						
Vicente... Julia	Excluido total				84	1.º	2.ª	4.º	39
Antonio... Micaela	Excluido temporal				86	5.º			205
Antonio... Isidora	Idem				86	3.º	4.ª	3.º	197
Juan... Micaela	Prófugo								
Luis... Antonia	Excluido temporal				86	4.º	4.ª	1.º	

En... de 19... EL SECRETARIO,